



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Luz Dary García Mejía
Demandado:	Sebastián Gómez Henao y Jesús Antonio Gómez Botero
Radicado:	630013103002-2023-00073-00
Asunto:	Admite Reforma de Demanda

En auto del 28 de febrero de 2024, mediante el cual se hizo control de legalidad dentro del proceso de la referencia, se indicó además de otras disposiciones, que se resolvería sobre la reforma de la demanda, una vez transcurridos los traslados, para lo cual, la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial presentado el 06 de marzo de la presente anualidad (anexo 052), informa que se ratifica en reformar la demanda, revisada la misma, el Juzgado la admite, por estar ajustada al artículo 93 del Código General del Proceso, en tanto se incluyeron nuevos hechos y pruebas, los cuales además fueron integrados en un solo escrito.

Como el extremo pasivo de la litis se encuentra debidamente notificado, de la reforma se notificará por estados, por la mitad del término inicial, es decir, 10 días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda de la referencia (anexo 045).

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada, por el término de 10 días mediante notificación por estado, el cual empezará a correr conforme a los lineamientos del numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso; es decir, pasado el término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por estados electrónicos el presente auto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13f7885dfac830396ccd40ebe5f9b1c9593a3d7b688f4bd10f5ea668191b463**

Documento generado en 18/03/2024 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>